

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2019-00107-00**

Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2.020

De conformidad al auto que precede que resuelve la solicitud sobre la conversión al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los depósitos judiciales de títulos, se observa en el sistema de información del portal web del Banco Agrario que han constituido un nuevo título judicial a favor del de la referencia por lo que, se considera pertinente hacer la conversión del título judicial número, 469030002547248, toda vez que se constituyó después de enviarlos con la remisión anterior a la oficina de apoyo de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, y con ello se oficiará al FOPEP para que en adelante los constituya a la cuenta judicial de la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias al haberse remitido el proceso para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO-. ORDENAR la conversión del título No. 469030002547248 con destino al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias cuenta NO. 760012031801 del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO-. OFICIAR al Consorcio de Fondo de Pensiones Públicas – FOPEP NIT. 9013361167 para que en lo sucesivo deposite los dineros con destino al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, cuenta NO. 760012031801 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-00107-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07963be2f68eaa68ac668ece251eebc64587bc9b9181b2ad717601b53121dbb9

Documento generado en 11/09/2020 11:38:46 a.m.